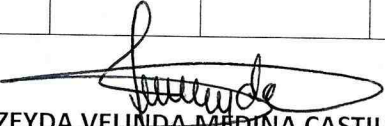


Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)
Contratos de Servicios mes de enero año 2019

Unidad Administrativa que celebró el contrato	Detalles de contacto Entidad de Adquisiciones/Recursos Humanos	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Número de firmas licitantes	Estimación del costo	Entidad Administradora del contrato	Título del contrato	Firmas del contrato	Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio y Duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato	Convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores.	Cláusula de Integridad	Pagos del Mes
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Licitación Privada 001-2018-CENET	Servicios de No Consultoría	1	L. 432,630.00	CENET	Contrato de prestación servicios de seguridad y vigilancia privada de las instalaciones físicas del CENET año 2019 S001-2019-CENET	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Enma Xiomara Galo Hernández	EMPRESA DE SEGURIDAD DE PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (ESPA)	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Objetos del gasto 29200 y 27114. Monto Lps.400,200.00 Plazo 12 meses	ninguno	Ninguna	L. 0.00
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría	2	L. 13,800.00	CENET	Contrato de servicios Plan Profesional de hospedaje sitio web CENET año 2019 sin numero	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Alicia Paz Meza	BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS BIT-HN	Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Objetos contables 25700 y 27114. Monto Lps. 5,662.80 Plazo 12 meses	Ninguno	Ninguna	L. 0.00
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría		L. 26,450.00	CENET	ADENDA de Contrato de servicios de Internet CENET sin número	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Santiago Benedit	NAVEGA, S.A./TIGO BUSINESS	Del 01 de enero al 28 de febrero del año 2019. Objetos contables 25700 y 27114. Monto Lps.22,435.20 Plazo 2 meses	Ninguno	Ninguna	L. 0.00

01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de Consultoría	3	L. 302,400.00	CENET	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Proyecto IXCHEL	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Lester Edmundo Zuniga Sierra	LESTER EDMUNDO ZUNIGA SIERRA	Del 17 de enero del 2019 al 15 junio del año 2020. Objetos contables 24710. Monto Lps.285,600.00 Plazo 17 meses	Ninguno	Ninguna	L. 0.00
-------------------------------	-----------------------------------	--------------	--------------------------	---	---------------	-------	---	---	------------------------------	---	---------	---------	---------


 LIC. ZEYDA VELINDA MEDINA CASTILLO
 ADMINISTRADORA





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Contrato de Prestación de Servicios

No. S001-2019-CENET.

Nosotros, **AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número **0714-1967-00053**, Registro Tributario Nacional No. **07141967000531**, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)**, Institución creada mediante Decreto Legislativo No. **84-2001**, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil uno (2001) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha veintitrés (23) de Julio del año dos mil uno (2001), ubicada en el Barrio La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, Honduras; representación y nombramiento que acredita con el Acuerdo No. 2053-SE-2008, de fecha veinticinco (25) de Julio del año dos mil ocho (2008), en donde constan facultades suficientes que por Ley le han sido otorgadas para celebrar esta clase de actos, según el artículo número 11, numeral 1 inciso b) de la Ley de Contratación del Estado, quien de ahora en adelante para efectos del presente contrato y efectos legales correspondientes se le denominará **"CENET"**; y **ENMA XIOMARA GALO HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Secretaria Bilingüe, con identidad número **0205-1970-00338**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. "E.S.P.A"**, en adelante denominada **"EL PROVEEDOR"**, por cuanto el **"CENET"** ha llamado a licitación para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENET PARA EL AÑO 2019"**, ubicadas en el Barrio La Caridad, antiguo Local de SECOPT, Comayagua, Honduras; iniciando el 01 de enero y culminando el 31 de diciembre 2019, la prestación de dicho servicio que se realizara a través de Dos (2) guardias de seguridad aptos, capacitados y entrenados con amplia experiencia en labores de seguridad que garanticen la protección y/o resguardo de los bienes muebles o inmuebles que formen parte de los Activos del **"CENET"**, brinden atención constante y atenta para prevenir, detectar y evitar asaltos o acciones delictivas dirigidas en contra del **"CENET"** y estarán distribuidos en turnos de trabajo de doce horas, en horario diurno de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y nocturno de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., incluyendo sábados, domingos y días feriados, y ha aceptado una oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de dicho Servicio **por la suma de Cuatrocientos Mil Doscientos Lempiras Exactos (L. 400,200.00)**, con el **Impuesto sobre Ventas Incluido** en adelante denominado **"Monto Contrato"**. La fuente de Financiamiento es: **11-00-000-01-29200 de Fondos Nacionales y de la Estructura 11-00-000-001-27114 de Fondos Nacionales. ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:**

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitación.



Barrio La Caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"CENET"** y **"EL PROVEEDOR"**, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) El documento de Licitación Privada No. 001-2018-CENET "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO "CENET" PARA EL AÑO 2019".
 - (c) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (d) La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por "CENET".
 - (e) La Garantía de Cumplimiento del Contrato.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que **"CENET"** hará a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proveer el Servicio al **"CENET"** y a subsanar los defectos de éste de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato; para evitar cualquier cobro por atraso en los pagos correspondientes, entregará con anticipación en el Departamento de Servicios Administrativos del **"CENET"**, los siguientes documentos: *Factura original a nombre del "CENET", Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal vigente de "EL PROVEEDOR" emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Copia de la Resolución de Adjudicación y Contrato suscrito entre el "CENET" y "EL PROVEEDOR"*.
5. Por su parte, **"CENET"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste y cancelará a **"EL PROVEEDOR"**, de manera mensual por el servicio recibido a satisfacción el valor de Veintinueve Mil Lempiras Exactos (L. 29,000.00), aclarando que el Impuesto sobre Ventas de éste, es equivalente a Cuatro Mil Trecientos Cincuenta Lempiras exactos (L.4,350.00), será retenido por el **"CENET"** y enterado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR). **"CENET"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** el respectivo Comprobante de Retención.



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que corresponda de parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Este contrato está sujeto a lo establecido en el artículo No. 69, del capítulo VIII, Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2018, Decreto Legislativo No. 141-2017. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, **CLAUSULA: MULTAS:** Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y supervisión de Obras Públicas y a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las instituciones públicas, **CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR"** garantiza mediante Declaración Jurada que se obliga en virtud de este contrato a brindar un Servicio de Calidad, tanto por su personal que deberá ser apto, capacitado y entrenado en labores de seguridad y resguardo, así como del equipo que utilizarán según las condiciones indicadas en los documentos de Licitación, y acepta que cualquier tipo de reclamo deberá ser atendido dentro del plazo de cinco (3) días calendario. También asumirá en forma solidaria la responsabilidad civil de los actos dolosos y negligentes en que incurran su personal en el cumplimiento de sus labores, siempre



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

y cuando dichos actos causen daño cuantificable y tangible a los bienes de “EL CENET” excepto que los hechos se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, previa investigación y dictamen de una autoridad competente y se declare la culpabilidad de sus agentes; “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar inspecciones en el lugar en el que brinda el servicio para evaluarlo y en caso necesario adoptar las correcciones pertinentes pudiendo asimismo presentar a “CENET” las recomendaciones necesarias para mejorar el servicio. “EL PROVEEDOR” tiene la obligación de cumplir con el pago del salario mínimo, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, igualdad de remuneración por igual trabajo para hombres y mujeres, jornada de trabajo, vacaciones, horas extras, seguridad social e higiene laborales, indemnizaciones por riesgo profesional y todos los derechos laborales y demás prestaciones sociales de sus trabajadores en la prestación de servicios de seguridad y asume todas las Responsabilidades Legales, Sociales, y Laborales, escritas en todas las Leyes que se mantienen en Vigencia en el País, que se derivan de las relaciones obrero patronales que se mantengan con los trabajadores que prestan el servicio; “CENET” no tendrá bajo ningún caso la condición de Patrono del Personal utilizado por “EL PROVEEDOR”. “CENET” comunicará a “EL PROVEEDOR” la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El “CENET” otorgará a “EL PROVEEDOR” facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba “EL PROVEEDOR” dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en este contrato, deberá reparar forma expedita los defectos o reemplazar de ser necesario, en parte o en su totalidad, a su personal, sin ningún costo para el “CENET”. Si “EL PROVEEDOR” después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato, **CLAUSULA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por la expiración del plazo contractual, el cumplimiento del Servicio o por el mutuo acuerdo de las partes, **CLAUSULA: RESCISION DEL CONTRATO:**

- (a) El Centro Nacional de Educación para el Trabajo “CENET”, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a “EL PROVEEDOR” en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) Si “EL PROVEEDOR” no presta a satisfacción el servicio dentro del período establecido en el Contrato o dentro de alguna prórroga otorgada por El Centro Nacional de Educación para el Trabajo “CENET”.



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

- (ii) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato;
 - (iii) Si **"EL PROVEEDOR"**, a juicio del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**), durante el proceso de Licitación o de Ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción comprobado.
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al el Centro Nacional de Educación para el Trabajo **"CENET"**, su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**) podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
 - (v) Porque el Proveedor, ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita las obligaciones emanadas del presente contrato, a otra persona natural o jurídica, sin mediar consentimiento y aprobación expresada por escrito del **CENET**; o
 - (vi) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**) termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula Rescisión del Contrato, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados.

En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**) los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia el día dos de enero del año 2019.





Centro Nacional de Educación para el Trabajo

[Handwritten signature of Amilcar Hernán Carrasco Carranza]

AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053

[Handwritten signature of Enma Xiomara Galo Hernández]

ENMA XIOMARA GALO HERNANDEZ
0205-1970-00338



Barrio La Caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn

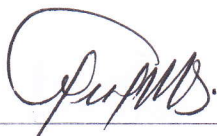
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

CONTRATO DE SERVICIOS

Buró Internacional de Tecnología de Honduras, (BIT-HN) empresa legalmente constituida con R.T.N. Institucional 08019009244300 en lo adelante denominada **PROVEEDOR, Amílcar Hernán Carrasco Carranza** con Identidad **0714196700053** en su condición de Represente Legal **Centro Nacional de Educación para el Trabajo. (CENET).**, R.T.N. **08019002029115** en adelante se denominado **EL CLIENTE** con domicilio en Comayagua, el presente contrato de prestación de servicios tecnológicos bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Centro Nacional de Educación para el Trabajo. (CENET).**, contrata los servicios: **Plan Profesional**, del **PROVEEDOR BIT-HN** para la prestación del servicio debajo **cenet.gob.hn** el cual se detalla en el **Anexo A**, firmado por ambas partes, el que forma parte íntegra del presente contrato. **SEGUNDA: EL CLIENTE** cancelará al **PROVEEDOR** por los servicios prestados el valor total de **LPS 4,924.17**, más el **15%** en concepto de impuesto sobre venta, valor que se cancelará en el acto de habilitación del servicio. **TERCERA: SERVICIO:** Los servicios contratados: **Plan Profesional**, por el término de un año del 1 de enero del dos mil diecinueve al 31 de diciembre del dos mil diecinueve. Servicio que pueden ser renovado automáticamente en períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato, validada la renovación por el libramiento de la factura del periodo vigente. **CUARTO: NOTIFICACIONES: EL CLIENTE** reconoce y acepta que la vigencia de los servicios contratados será notificado por **EL PROVEEDOR** a la dirección de correo electrónico facilitada en la ficha de registro con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, por consiguiente es de absoluta responsabilidad del **CLIENTE** actualizar la información de la ficha y notificar el pago del servicio adjuntando el comprobante de pago y enviado al **PROVEEDOR** a la dirección electrónica **ventasfacturacion@bit.hn**, caso contrario **EL PROVEEDOR** no se responsabiliza de la baja de los servicios si las notificaciones no fueran recibidas oportunamente. **QUINTO: PROHIBICIONES: EL CLIENTE** reconoce y acepta cumplir la prohibición de almacenar, datos o material que viole las leyes estatales del Estado de Honduras, transmisión, incluido pero no limitante, materiales con derecho de autor, información obscena, abuso por Spamming, Phishing o información protegida por secreto comercial, aceptando que cualquier violación a las prohibiciones a la política del **PROVEEDOR** es de su absoluta responsabilidad por los que exonera al **PROVEEDOR BIT-HN** de cualquier responsabilidad civil, penal u otra legal que por este concepto se genere del presente contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CLIENTE** acepta que la renovación del servicio solo será procedente previa notificación y verificación del pago del servicio pactado; caso contrario, el servicio será suspendido automáticamente sin responsabilidad alguna del **PROVEEDOR** ii) **EL CLIENTE** acepta que es su responsabilidad la configuración de las cuentas de correo electrónico, de igual forma se obliga hacer el backup de los servicios contratados según su política interna, iii) **EL CLIENTE** reconoce que la administración de los servicios prestados está bajo su responsabilidad, por consiguiente las claves de acceso a sus datos están bajo su custodia, razón por lo que cualquier falla técnica causada por mala práctica del **CLIENTE** a los servicios contratados, la misma es de su absoluta responsabilidad. iv) En caso de fallas técnicas **EL PROVEEDOR** se obliga hacer la investigación y conforme

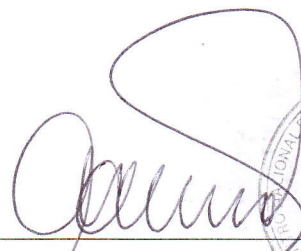
a la pericia levantada notificara al **CLIENTE**, las causas de las fallas y los requerimientos para su restablecimiento; de ser la falla técnica imputable al **PROVEEDOR** por razón del sistema, este procederá a la reparación de la misma a su coste; de ser la falla imputable al **CLIENTE** este reparara la misma a su coste. v) El Proveedor garantiza la disponibilidad del servicio contratado 24 X 7, siempre y cuando las interrupciones observadas no sean imputables al **PROVEEDOR**, no obstante de darse una interrupción por fallas en los sistemas y ser esta mayor a 72 horas, contabilizadas a partir del reporte, **EL PROVEEDOR** aplicará un crédito equivalente a 12 horas de servicio en la factura del año siguiente; vi) **EL PROVEEDOR** no se responsabiliza cuando el contenido de la información divulgada y administrado sea ilícita y cause daños a la moral de terceros, siendo dichos actos responsabilidad única del **CLIENTE**, reservándose el derecho **EI PROVEEDOR** de bloquear el servicio contratado previa notificación al **CLIENTE** de las razones legales que le facultan en ley; sin perjuicio que la acción de bloqueo obligue al **PROVEEDOR** a indemnizar al **CLIENTE**. Siendo el presente Contrato de aceptación de partes y obligándose de mutuo acuerdo a las especificaciones del mismos en todas sus cláusulas lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes enero de dos mil diecinueve con el anexo respectivo.



Alicia Paz Meza

Representante Legal

Buró Internacional de Tecnologías-Honduras

Amílcar Hernán Carrasco Carranza

Represente Legal

Centro Nacional de Educación
para el Trabajo. (CENET)

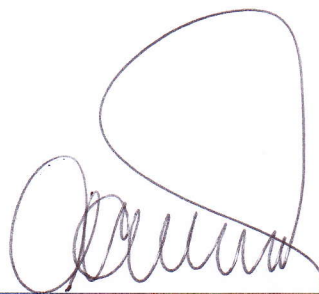


ANEXO "A"

1. Plan Profesional Pago anual L. 5,662.80

- Espacio en disco ilimitado.
- Transferencia de datos ilimitada.
- Cuentas de correo ilimitadas.
- Cuentas FTP ilimitadas.
- Panel de control(cPanel)
- Garantía de disponibilidad del sitio web de 99.9%
- Compatibilidad con apache, MySQL, Perl, PHP, Python, Sistemas de manejo de contenido (CMS)

ACEPTADO POR: _____



Amílcar Hernán Carrasco Carranza




POLÍTICAS DE USO

1. Reglas del servicio de Hosting

Mientras los atributos del hosting pueden consistir ciertos espacios ilimitados, el **CLIENTE** se obliga a respetar cualquier aplicación de límites específicos en caso de riesgo y que esto conlleve a la degradación de los recursos del hospedaje. De producirse cualquier incumplimiento, violación del presente Acuerdo, la Empresa previa notificación al **CLIENTE** hará saber del abuso del recurso, de persistir dicha conducta violatoria al presente contrato la **EMPRESA** suspenderá o inhabilitará los servicios sin perjuicio de la pérdida de datos, daños generados por parte de la Empresa y / o Proveedores de Servicios, o por cualquier otra razón apropiada, por lo que el cliente exonera a la Empresa de cualquier responsabilidad civil, penal, generada de ese proceso.

2. Condiciones de Uso

El **CLIENTE**, o sus contratistas, empleados, directores, funcionarios, representantes, agentes y afiliados y Usuarios de OrderBox, ya sea directa o indirectamente, no podrá usar o permitir el uso de la Orden de Hosting, en violación de este Acuerdo, y para cualquiera de las actividades descritas a continuación.

A. Condiciones Generales

El **CLIENTE** acepta que son condiciones inaceptables para el uso de los recursos, incluyendo, pero no limitado lo siguiente:

1) Topsites, Scripts IRC / motores de búsqueda, Scripts Proxy / Anonimizadores, Software Pirata / Warez, hosting de imágenes script (similar a Photobucket o Tinypic) , sitios AutoSurf / PTC / PTS / PPC, escáneres IP, Programas Bruteforce / Scripts / Aplicaciones, Mail Bombers/ Scripts spam, servicios de Banner comercial (banner comercial de rotación), volcado de archivos / Scripts espejo (similar a rapidshare), Streaming comercial de audio (más de una o dos streams), deposito / bonos bancarios, Programas de Alto rendimiento de interés (HYIP) o sitios relacionados, sitios de inversión (FOREX, E-Gold Exchange, Second Life, Linden Exchange, Ponzi, MLM / Pyramid Scheme) , venta de cualquier sustancia controlada sin prueba previa del permiso correspondiente (s), Programas Primario de Bancos, sitios lotería, MUDs / RPG / PPBGs, / sitios de odio / racistas/ sitios orientadas al acoso, Sitios enfocados a Hackers / archivos / programas, Webs que promueven actividades ilegales, foros y / o sitios web que distribuyen o enlazar a warez / contenidos pirateados / contenidos ilegales, bonos bancarios / Programas de Intercambio de bonos bancarios, sitios fraudulentos (incluyendo, pero no limitado a los sitios que figuran a los sitios listados en aa419.org y escrow-fraud.com), Mailer Pro .

(2) Utilizar más del 25% de los recursos del sistema, incluyendo, pero no limitado a la memoria, CPU, disco, red, y la capacidad de ancho de banda, por más de 90 segundos en un período consecutivo de 6 horas.

(3) Ejecutar en forma larga, stand-alone, procesos sin supervisión del lado del servidor, robots o daemons.

(4) Ejecutar cualquier tipo de web spiders o indexadores.

(5) Ejecutar cualquier software que interactúa con una red de IRC (Internet Relay Chat).

(6) Ejecutar, almacenar cualquier cliente P2P, rastreador, software, servidor, archivos, contenido o aplicación, incluyendo bittorrent.

(7) Participar en cualquier P2P o redes de intercambio de archivos.

(8) Utilizar los recursos excesivos que a la sola discreción de la Empresa da como resultado en el daño o la degradación del rendimiento, el uso, o experiencia del OrderBox, otros usuarios, otras órdenes, y cualquiera de los servicios de la Empresa.

(9) Utilice el servicio de correo electrónico para enviar o recibir correos no solicitados y todo aquello considerado como SPAM aunque el destinatario opte por recibir tales mensajes. La inobservancia de esta norma faculta a la **EMPRESA** previa notificación el bloqueo de la cuenta proveedora del SPAM, sin perjuicio ni responsabilidad alguna ante terceros.

(11) El envío de mensajes a direcciones de correo electrónico no válidos y que los mismos sobrepasen el límite de la política de mensajes de rebote, faculta a la empresa previa notificación al cliente la suspensión permanente del nombre de dominio por la causal de violación al uso adecuado de los recursos, sin responsabilidad de partes.

(13) El envío de mensajes de correo electrónico con contenido malicioso y que evidencie daños a terceros indistintamente de su procedencia la empresa bloqueará dicha cuenta o nombre de dominio sin perjuicio ni responsabilidad civil o penal de los daños que genere la acción.

(14) Ejecutar CRON con intervalos mayores de 15 minutos.

(15) Usar el espacio de hospedaje para la práctica de actos ilícitos simulados, tales como: la actividad relacionada con la compra, la venta o la minería de monedas electrónicas (por ejemplo, Bitcoin).

(16) El abuso en el uso del espacio con material no relacional al servicio contratado como ser servidor de juegos y/o otros que causen degradación del servicio.

- (17) El abuso en el espacio por el almacenamiento de más de 100.000 archivos.
- (18) Generar sobrecarga de lectura en el servidor por la creación y eliminación de archivos en forma constante.
- (19) Ejecutar cualquier consulta MySQL más de 15 segundos.
- (20) Dividir la Orden de Hosting Multi-Dominio en paquetes más pequeños para fines de reventa.
- (21) Abuso de la política en el envío de mensajes mayores a 100 correos electrónicos por hora por usuario y/o 300 mensajes por hora para un nombre de dominio. Recibir un alto volumen de correos electrónicos, mediante un usuario o nombre de dominio, en un período dado de tiempo.
- (22) Usar una dirección IP dedicada para otros fines que no sean instalar un certificado SSL.
- (23) Violar los Términos consignados en el presente acuerdo para una Orden de Hosting que comprende Do-it-yourself (Hágalo Usted Mismo) constructor de sitio web impulsado por Jigsaw.com.
- (24) Usar más de 10 GB de espacio en disco de la Orden de Hosting para almacenar mensajes de correo electrónico.
- (25) El uso de licencia WHMCS para otros fines que no fuesen los del servicio contratado.
- (26) El abuso por el almacenamiento de más de dos archivos que superen 20GB de copia de seguridad de sitios web.
- (27) El abuso en el uso del espacio mayor a de 5GB por base de datos.

3. Copias de seguridad y la pérdida de datos

El uso de los Servicios es bajo su propio riesgo. El servicio de copia de seguridad se ejecuta una vez a la semana y sobrescribe cualquiera de nuestras copias de seguridad anteriores. Sólo una semana de copias de seguridad se mantienen a la vez. Este servicio se ofrece sólo a las cuentas de Hosting compartido y revendedor como muestra de cortesía y puede ser modificado o terminado en cualquier momento a discreción de la **EMPRESA**. La **EMPRESA** no mantiene copias de seguridad de la información almacenada en Servidores Dedicados, VPS, Servidores Administrados. La **EMPRESA** no es responsable de los archivos y / o datos que residen en su cuenta. Usted se compromete a asumir la plena responsabilidad de todos los archivos y datos transferidos y mantener respaldos apropiados de los archivos y los datos almacenados en los servidores de la **EMPRESA**.

4. Cambios en el Acuerdo o los Servicios

La **EMPRESA** puede modificar, añadir o eliminar partes de este Acuerdo en cualquier momento. De realizarse cambios significativos en el presente Acuerdo, se publicará un aviso en el sitio web de la **EMPRESA** durante al menos treinta (30) días después de la publicación de los cambios e indicaremos en la parte inferior de este Acuerdo de la fecha de la última revisión. Cualquier revisión de este Acuerdo entrará en vigor cuando sea publicado a menos que se disponga otra cosa. El usuario acepta cualquier modificación a este Acuerdo al continuar utilizando los Servicios después de la fecha efectiva de dicha modificación.

La **EMPRESA** se reserva el derecho de modificar, cambiar o interrumpir cualquier aspecto de los Servicios en cualquier momento.

5. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable de ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo (con excepción de falta de pago a su vencimiento) si es causado dicho incumplimiento o retraso, directa o indirectamente, por fuerzas más allá del control razonable de dicha parte, incluyendo, pero no limitado, incendio, inundación, fuerza mayor, conflictos laborales, accidentes, actos de guerra o terrorismo, interrupciones de transporte o comunicaciones, la escasez de suministro o el fracaso de cualquier tercero para realizar cualquier compromiso en relación con la producción o la entrega de cualquier equipo o material necesarios para que dicha parte lleve a cabo sus obligaciones.

El **CLIENTE** acepta que las presentes políticas son de cumplimiento obligatorio en la contratación del servicio de hosting, por consiguiente la inobservancia, violación, abuso de las políticas que contiene el presente acuerdo, faculta a la empresa para objetar los procesos técnicos, bien sea bloqueando, suspendiendo, o dando de baja al servicio según la magnitud de reincidencia calificada a criterio de la **EMPRESA** que permita aplicar la sanción sin perjuicio de los daños que por dicha acción pudiese generarse al **CLIENTE**, terceros como parte relacionada, por lo que el **CLIENTE** acepta a su leal saber y entender desde la aceptación de este acuerdo impera la exoneración de toda responsabilidad civil o penal generada por las acciones aplicada a la **EMPRESA**, técnicos, empleados, administrativos, gerencia de la misma.

**42939 CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)**

Enlace de Internet Oficina principal CENET Comayagua 12 MB

Honduras, 15 Enero 2019

Información del Enlace:

Cliente: **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)**
Contacto: Liliana Aguiluz Aguiluz
Telefono/Fax: 2772-0915
Email: laguiluz@cenet.gob.hn
Dirección: barrio La Caridad, media cuadra al este del Hostal de don Cesar, Comayagua Honduras, C.A. Apartad
Dirección Instalación:
Oficinas de CENET: Barrio la Caridad, antiguo local de SECOPT, comayagua, Honduras COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS

Detalle de
Instalación: El plazo del enlace es de 2 meses.
El plazo de Instalación es de 1 semana.

Información de Facturación:

Nombre Cliente **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)**
RTN: 7144119670005310
Dirección: barrio La Caridad, media cuadra al este del Hostal de don Cesar, Comayagua Honduras
Teléfono: 2772-0915 / 2772-0370 / 2772-2102

Información de Entrega de Facturas

Dirección: barrio La Caridad, media cuadra al este del Hostal de don Cesar, Comayagua Honduras
Contacto: Liliana Aguiluz Aguiluz
Info. Recepcion:

Precios no incluyen Impuesto Sobre Ventas (ISV).**DISTRIBUCION DE ENLACES**

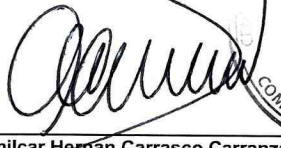
ID DE ENLACE	DESCRIPCION	SERVICIO	ANCHO DE BANDA	PRECIO	PERMANENCIA
95150	Enlace de Internet Oficina principal CENET Comayagua 12 MB	Enlace de Internet	12 MB	L. 11,217.60	2 MESES

DISTRIBUCION DEL PAGO DEL ANEXO

Codigo	Nombre del Cliente	Moneda	V. Inst	Total
42939	CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)	LPS	L. -	L. 11,217.60

Me doy por enterado y acepto que el presente anexo será aceptado por NAVEGA mediante la habilitación inicial en su sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifico y firmo este documento, en la Republica de Honduras, 15 Enero 2019.

POR:



Amilcar Hernán Carrasco Carranza
Gerente



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 001-0051-2019.

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. 0714-1967-00053, RTN No. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), Ubicado en el Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LESTER EDMUNDO ZUNIGA SIERRA**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0301-1984-03172, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), y en el marco del proyecto IXCHEL, considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar en: **"CONSULTORIA COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROYECTO IXCHEL"**, en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en las Oficinas del CENET, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes Tareas: **1)** Elaboración de la justificación económica acumulativa (mensual y final) del proyecto conforme a procedimientos establecidos, **2)** Elaboración de la parte administrativa correspondiente a la presentación de modificaciones del proyecto en base a procedimientos establecidos, **3)** Elaboración de la planificación económica (Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones) del Proyecto, **4)** Ejecución financiera y justificación económica del proyecto, conforme a los procedimientos y pautas establecidas, **5)** Tener al día el estatus de ejecución económica del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental (físico y digital), **6)** Elaboración de cheques y vouchers para el pago de empleados, proveedores consultores y otros, **7)** Elaboración de vouchers por depósitos, liquidaciones de anticipos, eventos de capacitación, gastos de viaje, revisiones y ajustes, **8)** Elaboración, actualización y seguimiento de los registros contables de los justificantes económicos y movimientos bancarios (físico y digital), **9)** Armado de la documentación complementaria requerida de los justificantes económicos, **10)** Registro y actualización del diario general de bancos y diarios auxiliares, **11)** Registro de las actividades contables en la ejecución presupuestaria por objeto del gasto y estructura programática, **12)** Actualización de auxiliares de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, **13)** Elaboración de plan de actividades mensuales e informes varios a nivel interno y externo, **14)** Registro de auxiliar de impuesto sobre ventas y honorarios profesionales, **15)** Elaboración de notas de crédito por retención de impuesto sobre venta y honorarios, **16)** Manejo y custodia de archivos contables, **17)** Informe / liquidación mensual / liquidación final del proyecto, **18)** Realización de todas las funciones afines del PROYECTO IXCHEL que le sean asignadas. **Se compromete además a generar los siguientes**



Barrio La Caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Tel: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

productos: 1) Elaborar memoria contable mensual que incluya documentos justificativos de los gastos realizados del proyecto, 2) Conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada del estado del proyecto, 3) Informe de proyección financiera de gastos semestrales, 4) Informes trimestrales del estado financiero del proyecto, 5) Informes mensuales de las actividades ejecutadas **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios del diecisiete de enero del dos mil diecinueve al quince de junio del año dos mil veinte, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios un monto total de L. 285,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) de los cuales L. 260,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS) corresponden a honorarios profesionales y L. 25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) corresponden a gastos de movilización distribuidos de la siguiente manera: **Primer pago:** por la cantidad de L. 7,650.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a honorarios profesionales y L. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a gastos de movilización, contra la entrega de un informe que contenga memoria contable mensual que incluya documentos justificativos de los gastos realizados del proyecto y conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada del estado del proyecto, con todos los soportes demandados por la administración y que reflejan todas las actividades y tareas realizadas en el periodo, **Pagos mensuales de febrero 2019 a mayo 2020:** por la cantidad de L. 15,300.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a honorarios profesionales y L. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a gastos de movilización, contra entrega de un informe que contenga memoria contable mensual que incluya documentos justificativos de los gastos realizados en el proyecto IXCHEL, y conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada del estado del proyecto, con todos los soportes demandados por la administración que reflejan todas las actividades y tareas realizadas en el periodo. **Ultimo pago mes de junio 2020:** por la cantidad de L. 7,650.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a honorarios profesionales y L. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a gastos de movilización contra entrega de un informe que contenga memoria contable mensual que incluya documentos justificativos de los gastos realizados en el proyecto IXCHEL, y conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada del estado del proyecto, con todos los soportes demandados por la administración que reflejan todas las actividades y tareas realizadas en el periodo **Deduciendo sobre cada uno de los pagos por concepto de honorarios profesionales, el 12.5% para enterarlo al Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.) por concepto en el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre la Renta según Decreto No. 194-2002 (art. 50 Ley del Equilibrio Financiero y protección social, artículo No. 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta).** Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: 11-00-01-003, objeto 24710 de fuente financiera 22 de fondos de donación y de la estructura de la AACID afectar la actividad ACR, (actividades comunes a los resultados), partida grupo 2 servicios no personales, ítem 5, 24900 otros servicios técnicos profesionales. **QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No.80 del Capítulo VIII. Contratos de la Administración pública, de las Normas





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2019, Decreto Legislativo No. 80-2018. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios para esta Institución **"EL CONTRATISTA"**, estará bajo la jerarquía del jefe del mismo, en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS), **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo No.106, del capítulo VIII Garantías, de la Ley de contratación del Estado, Decreto Legislativo No.74-2001; Establece que en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de que cada pago parcial por concepto de los honorarios. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes. b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra. c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva. d) En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo, pero con comunicación escrita de **"EL CONTRATANTE"**, e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de **"EL CONTRATISTA"** en las funciones o en el lugar de destino que le hayan sido asignadas. f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de **"EL CONTRATISTA"** justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) siendo que este contrato es financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación de la donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Centro Nacional de Educación Para el Trabajo (CENET), que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente contrato, según el artículo No. 69, del capítulo VIII, Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2019, Decreto Legislativo No. 80-2018. h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a **"EL CONTRATISTA"** o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"** no asume ninguna obligación con **"EL CONTRATISTA"**, de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA:** Los Términos de Referencia utilizados como base para la realización del presente contrato, forman parte íntegra de este contrato **DECIMA:CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que corresponda de parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia el día diecisiete de enero del año 2019.

LESTER EDMUNDO ZUNIGA SIERRA

0301-1984-03172

EL CONTRATISTA

AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA

0714-1967-00053

EL CONTRATANTE

